



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00217745-NEU-DESP#MS - CREACIONES DE CARGOS

VISTO:

El EX-2020-00217745-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de diecisiete (17) cargos presupuestarios para ser incorporados a diferentes puestos en distintos Centros Asistenciales, dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con el objeto de sumar el personal necesario para poder dar respuesta a la demanda de servicios asistenciales;

Que los mismos deberán ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de los diecisiete (17) cargos presupuestarios, debiendo incorporarlos a la Planta Funcional de los diferentes Hospitales;

Que corresponde dejar vacantes los mismos hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir dichos puestos;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE diecisiete (17) cargos de Jur.04 - SA.E - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en dos (2) cargos PF1, tres

(3) cargos TC1, cinco (5) cargos AS1, un (1) cargo AD1 y seis (6) cargos OP1 de Jur.10 - SA.L - URP. 005, 28, 29, 30, 31 y 32 - PRG. 031 y 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉANSE E INCORPÓRANSE** a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional de los Hospitales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

Planta Funcional Hospital Las Ovejas:

Un (1) Puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Tres (3) Puestos “Chofer Polivalente (YPH), secuencias a confirmar”, Categorías OP1.

Planta Funcional Hospital Buta Ranquil

Un (1) Puesto “Licenciado en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Planta Funcional Hospital Chos Malal

Dos (2) Puestos “Preparador de Materiales (X5M), secuencias a confirmar”, Categorías AS1.

Un (1) Puesto “Cocinero (XCC), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Planta Funcional Hospital Andacollo

Dos (2) Puestos “Enfermero (E2T), secuencias a confirmar”, Categorías TC1.

Planta Funcional Hospital Tricao Malal

Un (1) Puesto “Auxiliar Mantenimiento (XTY), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Tres (3) Puestos “Mucama (YMM), secuencias a confirmar”, Categorías OP1.

Planta Funcional Jefatura Zona Sanitaria III

Un (1) Puesto “Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Un (1) Puesto “Administrativo (AAA), secuencia a confirmar”, Categoría AD1.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2020- 00375134-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados por el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a Concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

